



Ciudad de México, a 02 de julio de 2019

OFICIO: CNHJ-249-2019

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

C. LEONARDO ARRIETA MARTÍNEZ

PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el C. **LEONARDO ARRIETA MARTÍNEZ** en su calidad de protagonista del cambio verdadero de MORENA, recibida por esta Comisión vía correo electrónico en fecha 25 de marzo de 2019 en la que expone lo siguiente:

“...Dado mi interés de participar en las próximas elecciones internas, en donde se renovarán los Comités Ejecutivos Estatales y demás órganos de dirección interna, solicito se me resuelva una duda que a continuación expongo para no tener alguna complicación al momento del desarrollo de los procesos internos antes mencionados.

¿Cuál es el rango de edad según nuestros estatutos, para poder ser aspirante y posteriormente postulado en la asamblea para la dirigencia de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal?

Esta duda surge, dado que en ninguno de nuestros documentos básicos viene un rango de edad establecido...”

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a responder:

ÚNICO.- Que En términos del artículo 49 inciso g) de nuestra norma estatutaria prevé que esta Comisión Nacional conoce las controversias relacionadas con la aplicación de disposiciones de nuestros documentos básicos.

Los artículos 31 y 32 del Estatuto de MORENA establecen lo siguiente:

*“...Artículo 31°. Durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, las y los representantes de la Comisión Nacional de Elecciones recibirán las propuestas y **perfiles de quienes aspiren a ocupar los cargos de presidente del Consejo Estatal y de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del presente Estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia según sea el caso y los someterá al Consejo Estatal para su elección.** Primero se elegirá a el/la presidente/a del Consejo Estatal, quien será el/la que obtenga más votos de entre quienes sean propuestos para esa responsabilidad. En la siguiente votación se definirán los y las integrantes del Comité Ejecutivo Estatal (...)*

Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional (...)

g. Secretario/a de Jóvenes, quien se encargará de coordinar la actividad de las y los jóvenes en los comités de Protagonistas de MORENA en los municipios; y convertirse en vínculo de las organizaciones juveniles con MORENA a nivel nacional...”

De los artículos citados se desprende que antes de someter a consideración los perfiles que deseen ocupar los cargos de secretarios de Comité Ejecutivo Estatal se debe tomar en cuenta la edad, género, experiencia, entre otros.

En este tenor se puede desprender que al momento en que se elija al titular de la Secretaría de Jóvenes se debe tener en cuenta la edad de los aspirantes a fin de que se garantice el

acceso efectivo de este sector de la militancia a un cargo en los órganos ejecutivos de MORENA.

Por lo anterior, resulta congruente e ideal que el titular de la Secretaría de Jóvenes sea un protagonista del cambio verdadero que se encuentre en el rango de lo que se considera población “joven”, esto es, entre los 15 y 29 años de edad, según información del INEGI¹, pues sólo de esta manera se garantiza que quienes tengan la calidad de jóvenes en el marco institucional tengan acceso a un cargo partidista en el ámbito municipal, estatal o nacional, que representa las aspiraciones e inquietudes del sector poblacional al que pertenecen, pues sólo así se cumple con el mandato estatutario que establece que la integración de órganos estatutarios debe ser plural e incluyente en términos de edad. Todo lo anterior no implica la exclusión y/o discriminación de otros perfiles que las Asambleas Electivas determinen mediante otros criterios.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



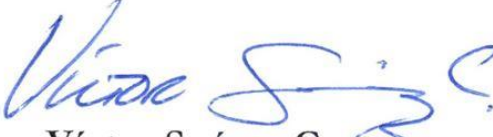
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera

¹ Dicho dato estadístico fue tomado del documento denominado “Estadísticas a propósito del día de la Juventud” de 9 de agosto de 2019. Este documento se encuentra disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf